15/07/2025

ECONOMIST&JURIST

Marta Bergadà Minguell
Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Abogados

La Seguridad Social debe reconocer la jubilación con EPI provisional: un fallo que marca un esperanzador camino

¿Puede una persona acogida a la Ley de la Segunda Oportunidad acceder a su pensión de jubilación, aunque no haya terminado de pagar su plan de pagos? La respuesta es sí.

Así lo confirma una reciente e importante sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (STSJ CAT 8741/2024), que reconoce los efectos jurídicos de una exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) provisional, siempre que haya sido acordada judicialmente y se cumpla el plan de pagos.

Esta decisión tiene un enorme impacto para empresarios que, tras años de esfuerzo como trabajadores autónomos, han visto cómo las deudas impedían su derecho más básico: una pensión digna.

El caso

La historia comienza en Lleida. Una persona trabajadora autónoma, después de años de cotización, solicita su pensión de jubilación en diciembre de 2022. Pero el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) se la deniega.

¿El motivo? No estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Sin embargo, en mayo de ese mismo año, el ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |